



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original

NOTIFICACION

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: Estado Plurinacional de Bolivia Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Nombre y dirección (Incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Nombre: Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 17 Teléfonos: (591)-2-2184342; (591)-2-2184343 Fax: 2356742 E-mail: reglamentos.técnicos@produccion.gob.bo Página/WEB: http://produccion.gob.bo/
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): - Extintores, incluso cargados (HS:842410)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento de Extintores Portátiles de Polvo Químico Seco Contra Incendios (24 páginas, en Español)
6.	Descripción del contenido: El presente Proyecto De Reglamento Técnico, aplica a los extintores presurizados portátiles de polvo químico seco de baja presión recargables o no recargables, con capacidades de carga de 0,5 kg hasta 12 kg, sean de fabricación nacional, o importados, considerando entre otros, condiciones generales de características externas del cilindro del extintor y sus partes o componentes, así como requisitos específicos de las características físicas, de funcionamiento y resistencia que deben poseer los productos, tomando en cuenta también, el tipo de información que debe estar rotulada o etiquetada en el producto.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: El objeto del presente Reglamento Técnico, es establecer los requisitos que deben cumplir los extintores portátiles de polvo químico seco contra incendios, con el fin de resguardar la seguridad humana y prevenir o evitar las prácticas que puedan inducir al error de las usuarias y usuarios.



Información al consumidor, Etiquetado

Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor

Protección de la salud o seguridad humanas

8. Documentos pertinentes:

La propuesta y el documento básico: Reglamento de Extintores Portátiles de Polvo Químico Seco Contra Incendios.

9. Fecha propuesta de adopción: Fecha de promulgación de la Resolución Ministerial que aprobará el Reglamento Técnico.

Fecha propuesta de entrada en vigor: 210 días calendario posteriores a partir de la fecha de promulgación de la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Técnico.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 90 días a partir de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Punto de Contacto:

Responsable: Ing. Joaquín Osvaldo Avilés Quezada

Correo electrónico: joaquin.aviles@produccion.gob.bo

avilesjoaquin@hotmail.com

Teléfono: (591)-2-2184342

Unidad de Control Industrial

Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala (VPIMGE)

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP)

1 archivo(s) adjuntos

